

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Trabajo

**ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que se declara vinculada a doña Araceli García Menéndez la casa barata y su terreno número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Araceli García Menéndez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 58 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de adjudicación de herencia hecha en Madrid a 7 de febrero de 1941, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 258 de su protocolo, por fallecimiento de su padre, don Manuel García Prieto, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de primero de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.129,57 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Araceli García Menéndez la casa barata y su terreno

número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 58 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, que es la finca número 3.599 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 686 del archivo, libro 160 de la primera sección, folio 245, inscripción quinta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de abril de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de mayo.)

(G. C.—1.749)

**ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se declara desvinculada de don Francisco Bastos Mora, la casa barata número 78 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 11 de la calle de Urola, de esta capital, y autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Antonio Mora Cordonnier, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Bastos Mora, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 78 del proyecto aprobado

a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 11 de la calle de Urola (Colonia Iturbe, final de Serrano), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de poder seguir habitándola por haber sido trasladado a prestar sus servicios a Logroño;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado expedido por el Consejero Delegado de la S. A. «Saltos del Cortijo»;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 14 de julio de 1936;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Francisco Bastos Mora, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la «Compañía Madrileña de Casas Baratas y Económicas», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es don Antonio Mora Cordonnier, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Francisco Bastos Mora la casa barata número 78 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 11 de la calle de Urola (Colonia Iturbe, final de Serrano), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Antonio Mora Cordonnier, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Bastos Mora ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de mayo.)

(G. C.—1.751)

**ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se declara desvinculada de don Federico Peláez de Alarcón la casa barata señalada con el número 7 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción», S. A., autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Antonio Blanco García, de Madrid.**

Vista la instancia de don Federico Peláez de Alarcón, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 7 del proyecto aprobado a la Sociedad anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que hallándose enfermo, y ante la imposibilidad de poder andar, y por lo tanto, atender a sus ocupaciones diarias, dada la distancia a que se encuentra enclavada la finca del centro de sus actividades, y no permitir sus ingresos poder atender a la renta de otro piso, se ve en la imperiosa necesidad de tener que abandonar dicho inmueble;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Félix Ruano Alvarez;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 22 de julio de 1933;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Federico Peláez de Alarcón pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por «Los Previsores de la Construcción», S. A., en

cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa de las construídas por dicha entidad es don Antonio Blanco García, domiciliado en la calle Arias Montano, núm. 8, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Federico Peláez de Alarcón la casa barata señalada con el núm. 7 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción», S. A., autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Antonio Blanco García, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Peláez de Alarcón ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de mayo.)

(G. C.—1.752)

#### DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

Patronato para la provisión de Expendedurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada en 30 de mayo próximo pasado, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, existentes en la provincia de Madrid, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

Arganda del Rey, núm. 4.154.—Don Maximino Bartolomé Moral.

Arganda del Rey, núm. 4.155.—Don Gregorio de la Torre Valles.

Cercedilla, núm. 3.937.—Don Emilio Palomar García.

Colmenar Viejo, núm. 4.063.—Don José Fernández Nogales.

Fuencarral-El Goloso, núm. 4.011.—Don Francisco Navacerrada García.

Miraflores de la Sierra, núm. 4.141.—Don Manuel Mateo Sanz.

Morata de Tajuña, núm. 4.236.—Don Nicolás Sánchez Bravo Corpa.

Móstoles, núm. 4.029.—Don Manuel Penabad Rodríguez.

San Lorenzo-Escorial, núm. 4.048.—Don Agustín Cubillo Blanco.

San Lorenzo-Escorial, núm. 4.049.—Don Rafael Rodríguez Moreno.

Torrelaguna, núm. 4.147.—Don Antonio Arranz Berrocal.

Valdemoro, núm. 4.212.—Don José Gómez García-Torres.

Villarejo de Salvanés, núm. 4.222.—Don Mariano Terciado Cobo.

Molar (El), núm. 4.143.—Don Rafael Jarillo de la Espada.

Pardo (El), núm. 4.031.—Don Juan Pozo Rodríguez.

Vicálvaro, núm. 4.219.—Don Antonio Moral Moral.

Y con arreglo al artículo 7.º de las

mencionadas normas, se hace el presente anuncio, y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, según el artículo 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.

Madrid, 4 de junio de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(O.—2.208)

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE MEJORADA DEL CAMPO

Anuncio, para público conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas, que confeccionados los Reglamentos de esta Comunidad, quedan expuestos, para general examen y formulación de posibles reclamaciones, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha, en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 1 de junio de 1941.—El Presidente de la Comunidad, José Abello Pascual.

(O.—2.207)

#### AYUNTAMIENTOS

##### COLLADO VILLALBA

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1940, por el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 579 del Estatuto municipal, para que, durante el mismo, puedan presentarse los reparos y observaciones que cualquier vecino tenga por conveniente; pasado el plazo que se concede, no se admitirá ninguna.

Collado Villalba, a 5 de junio de 1941.—El Alcalde, Alejandro Fernández.

(G. C.—1.906) (X.—1.257)

##### SEVILLA LA NUEVA

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, tendrá lugar el día 25 de junio próximo, a las doce horas y en esta Casa Consistorial, la subasta de la rastroyera de la dehesa boyal de estos propios, durante el tiempo comprendido desde su adjudicación al 30 de septiembre próximo, bajo el tipo de 800 pesetas, para 400 reses lanaras o 250 cabrío.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los que deseen tomar parte en la misma.

De quedar desierta la subasta, se celebrará otra a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones, tipo y requisitos marcados para la primera.

Sevilla la Nueva, 31 de mayo de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.866) (O.—2.197)

##### VALDELAGUNA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil-portero de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de pesetas 1.825, la cual ha de proveerse con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, según dispone su artículo primero, y en la forma siguiente:

20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

20 por 100 para Oficiales Provisionales o de Complemento.

20 por 100 para los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

10 por 100 para los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma.

10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

El 20 por 100 restante quedará para oposición o concurso no restringido.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdelaguna, 2 de junio de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.882) (O.—2.198)

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat y González, Oficial de Sala-Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: En los autos promovidos por don Federico García Serna contra don Antonio Pinillos Villa y don Julio Fraile Matesanz, sobre pago de tres mil quinientas pesetas, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, con fecha 21 de los corrientes, sentencia, que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

##### Encabezamiento

En la villa de Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—En los autos ejecutivos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Federico García Serna, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por los estrados por su incomparecencia, y de la otra, como demandados, don Antonio Pinillos Villa, mayor de edad, industrial y de la propia vecindad, defendido por el Letrado don Gregorio Escobar y representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, y don Julio Fraile Matesanz, mayor de edad, de la misma vecindad, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre pago de cantidad.

##### Parte dispositiva

##### Fallamos

Que desestimando el recurso de revista interpuesto por don Antonio Pinillos Villa contra la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial con fecha tres de junio de mil novecientos treinta y ocho, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, que acordó mandar seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y otros de los deudores don Antonio Pinillos Villa y don Julio Fraile Matesanz, y, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, don Federico García Serna, de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses legales de tal suma, desde las fechas del protesto, y las costas del juicio en ambas instancias, imponiendo las causadas en el presente recurso de revista al recurrente don Antonio Pinillos Villa.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Federico García Serna y don Julio Fraile Matesanz, se publicará en la for-

ma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz Casado.—Manuel G. Alegre.—Odón Colmenero.—José Castelló.

##### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel González Alegre, Magistrado de la Sala primera y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Salcedo.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a don Federico García Serna y don Julio Fraile Matesanz, expido la presente certificación, que, por incomparecencia de los mismos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Oficial de Sala, Fernando Boronat.

(G. C.—1.839) (C.—852)

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Velasco Hornero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Valdecas de 21 de febrero de 1936, que destituyó al recurrente del cargo de Ingeniero municipal. (Secretaría de don Joaquín Salcedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1941.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—1.852)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eduardo Rodríguez Hermoso y don Domingo Gallego Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid, que desestimó instancia de los recurrentes sobre rectificación de la sanción de postergación que les fué impuesta en razón a no ser aplicable a los empleados provinciales la Orden de 4 de abril de 1940. (Secretaría de don Alejandro Bustamante.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1941.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—1.851)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón Rico Peña se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía de Madrid de 20 de febrero de 1936, que destituyó al recurrente de su cargo de operario de Parques. (Secretaría del Licenciado don Joaquín Salcedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se

hace público a los indicados efectos. Madrid, 31 de mayo de 1941.—El Oficial del Tribunal, F. Castro. (G. C.—1.850)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis Díaz de la Fuente se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas de 29 de enero de 1941, que destituyó al recurrente del cargo de guarda celador del Matadero municipal. (Secretaría del Licenciado don Joaquín Salcedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1941.—El Oficial del Tribunal, F. Castro. (G. C.—1.849)

En el recurso contencioso-administrativo número 4, del año 1935, procedente de la Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues y Martínez, interpuesto por don Juan Quintana Martín, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 8 de octubre de 1934, por el que se declaró cesante al recurrente en el cargo de conductor de automóviles, se ha acordado notificar al recurrente el guárdese y cumpla de lo mandado por el Tribunal Supremo en la carta-orden y actuaciones que a la misma acompañan, instruyéndose a las partes; aperebiéndole a la vez de que si no señala domicilio en esta capital donde oír sucesivas notificaciones, ni se persona en legal forma, quedará en suspenso el curso de los autos.

Y siendo desconocido el domicilio del expresado recurrente, y para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de mayo de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.853)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 29, del año 1933, procedente de la Secretaría de don José Castanedo, interpuesto por don Juan Arago López, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid referente a provisión de plazas de conductor de automóviles del Parque municipal, se ha acordado se haga saber al recurrente, don Juan Arago López, que en el término de diez días designe nuevo domicilio para oír las notificaciones en el presente recurso; aperebido de que si transcurre el expresado término sin verificarlo se declarará desierto el presente.

Y siendo desconocido el domicilio del indicado don Juan Arago, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 31 de mayo de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.854)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de 21 de febrero de 1941, dictado en reclamación de don Andrés Miguel Soblechero, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 16 de junio de 1939, relativo a intervención de

1.025 kilos de embutido (Secretaría de don Alejandro Bustamante).

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.880)

En el recurso contencioso-administrativo número 30 del año 1925, procedente de la Secretaría del Licenciado don José Castanedo, interpuesto por don Enrique Muñoz Guillén, con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta capital de 29 de julio de 1925, se ha acordado se haga saber al expresado recurrente, don Enrique Muñoz Guillén, que en el término de diez días designe nuevo domicilio para oír las notificaciones en el presente recurso, aperebido de que si transcurre aquel término sin verificarlo se declarará desierto el presente.

Y siendo desconocido el domicilio del indicado don Enrique Muñoz Guillén, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 31 de mayo de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.879)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Martín Peñalver se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdos del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 17 de febrero y 14 de abril de 1941, a fin de que se reconozca el derecho del recurrente a percibir habéres de doscientos

sesenta y dos días no percibidos en época roja (Secretaría del Licenciado don Alejandro Bustamante).

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Oficial de Sala, Francisco Castro. (G. C.—1.878)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, y en los autos de menor cuantía, y en las diligencias de embargo preventivo, seguidos a instancia de don Nemesio Regúlez Pardo, representado por el Procurador don Mariano Albéniz Bustamante, contra don Benito Rosado Adradas, se han dictado la providencia y auto que dicen así:

#### Providencia

Juez, señor Antón Pacheco.—Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Los dos anteriores escritos, unanse—así como el exhorto—a los autos de su razón; por cumplido lo ordenado en providencia de veintitrés del actual; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada en el primero de dichos escritos, la que se tramitará con arreglo a lo establecido para el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los ignorados herederos de don Benito Rosado Adradas o la herencia yacente del mismo, y a su viuda, doña Beatriz Lucas García, a quie-

del respectivo señor Vocal Gestor Visitador, Vigilante de Consultas del Hospital de San Juan de Dios, con carácter interino y haber anual de 3.000 pesetas, a don Manuel Gil Lombardía.

767. Quedar enterada de haber sido reincorporado al Servicio, con fecha 1.º de los corrientes, el Oficial primero del Cuerpo Administrativo don Luis León Fernández Montes, dando por terminada la situación de excedencia forzosa por enfermedad en que se encontraba, según lo resuelto por acuerdo de 26 de febrero próximo pasado, a tenor de lo prevenido en el artículo 32 del vigente Reglamento de Empleados.

768. Quedar enterada, mostrando su conformidad, de decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que le ha sido conferida por acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de diciembre de 1940, ha dispuesto la concesión de anticípios reintegrables, equivalentes a dos y una mensualidad de sus respectivos habéres, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

769. Reconocer, a favor de don Andrés Calle Oller, Oficial litógrafo de la Imprenta Provincial, el derecho a percibir el 50 por 100 del jornal que tiene asignado, y que no le fué abonado por hallarse en situación de suspenso de empleo y sueldo desde 27 de junio de 1939, hasta el 13 de marzo de 1940, en que se reincorporó a su destino, en razón a haber sido depurado sin sanción alguna, debiendo satisfacerse el importe de los habéres no cobrados con cargo al concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

770. Declarar cumplida, en 12 de enero de 1940, por don Angel Bolado Allende, Oficial tipógrafo de la Imprenta Provincial, la sanción de tres meses y un día de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta en 23 de febrero de 1940, por serle computable, a estos efectos, según lo resuelto por la Comisión Gestora en 15 de julio del mismo año, el tiempo en que estuvo preventivamente en aquella situación, debiendo, en consecuencia, serle abonado su haber íntegro, a partir de la indicada fecha de 12 de enero de 1940, previa liquidación practicada por la Intervención de Fondos, con cargo al concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

771. Declarar de abono, en resolución de instancia cursada al efecto por el interesado, a favor de don Víctor Heras Carrión, Capataz

quisición de mobiliario con destino al Depósito Central de Farmacia», de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto Provincial, en relación con el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de agosto de 1924, y debiendo observarse en la tramitación de este crédito las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

752. Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informe de la Intervención de Fondos, un crédito extraordinario por cuantía de 8.500 pesetas, creando un nuevo concepto a incorporar a la relación séptima del presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios, bajo el número 224-2, con epígrafe de «Para atender a los gastos de reposición de la estatua orante de San Juan de Dios», de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto Provincial, en relación con el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, y debiendo observarse en la tramitación de este crédito las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

753. Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informe de la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito por cuantía de 15.000 pesetas, a la partida número 11, que figura en el capítulo II, «Representación provincial», artículo 1.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto Provincial, en relación con el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

754. Interesar del Excmo. Ayuntamiento de Madrid la revisión del convenio que fijó el descuento por la gestión recaudatoria y liquidación de la parte que corresponde a la Diputación de Madrid en el arbitrio sobre traviesas en frontones, autorizado por la Ley de 26 de julio de 1922; designando al Ilmo. Sr. don Fernando Rodríguez de Rivera, Vocal Gestor, para que, en nombre de la Corporación, realice las gestiones necesarias a aquel efecto.

755. Acordar acogerse a la Ley de 24 de enero de 1941, y en tal sentido, se consideren suspendidos los plazos de prescripción durante la etapa de guerra, interrupción que, con arreglo a la Ley de 13 de

nes se emplazará con entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos, para que dentro del término de quince días, que se conceden en atención a la distancia que media del domicilio de la última a esta capital, comparezcan en estos autos y contesten dicha demanda. Llévase a efecto el emplazamiento de los ignorados herederos de don Benito Rosado Adradas o la herencia yacente del mismo, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y del Estado, y para el emplazamiento de doña Beatriz Lucas García, expídase el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Escalona, acompañado de las copias correspondientes, y queden estas actuaciones para acordar en cuanto a la ratificación del embargo preventivo. Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>; doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

**A u t o**

Dada cuenta, y ... S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el Secretario, dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado y practicado en bienes considerados como de la propiedad de don Benito Rosado Adradas, en estos autos, y notifíquese esta resolución a los ignorados herederos o herencia yacente del don Benito Rosado Adradas y a la viuda, doña Beatriz Lucas García, haciendo extensivo el exhorto acordado librar para emplazamiento de la misma a que se le notifique este auto, y en cuanto a los ignorados herederos o herencia yacente, llévase a efecto la notificación por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado.—Así lo manda y firma el señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera ins-

tancia del número dos, en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Doy fe: Juan A. Pacheco.—Ante mí: Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos o herencia yacente de don Benito Rosado Adradas, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Antonio Yáñez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan A. Pacheco

(A.—1-1.925)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos de mayor cuantía promovidos en concepto de pobre por don Eulalio García de Bodas, contra don José Guisado Moñino, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Del Juez don Felipe de Arín Dorronsoro.—Madrid, 2 de junio de 1941.—... S. S.<sup>a</sup> por ante mí, el Secretario, dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado en estos autos por auto de 22 de mayo de 1940 contra don José Guisado Moñino, y mediante ignorarse su actual domicilio, notifíquesele este auto por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el del Estado y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado ... Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>; doy fe.—F. de Arín.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho don José Guisado Mo-

ño, se expide el presente en Madrid, a 2 de junio de 1941.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. Visto bueno: El Juez de primera instancia, F. de Arín.

(C.—851)

**NOTARIA DE DON RAFAEL NUÑEZ LAGOS**

**M A D R I D**

Don Sebastián López Lozano, como Presidente de la Mutualidad Benéfica de Empleados de Prensa, ha comparecido en el día de hoy, a los efectos del Decreto de 15 de junio de 1939, ante mí, Rafael Núñez Lagos, Notario de esta capital, manifestando que la firma y representación legal de la Mutualidad de referencia fué detentada hasta la liberación de Madrid por los que fueron directivos de la misma durante la dominación marxista, Cándido Baza y Manuel Aranguren.

Y habiéndose observado las formalidades legales en la comparecencia, expido el presente extracto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de mayo de 1941.—Rafael Núñez Lagos.

(A.—1-1.926)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja General en 15 de octubre de 1920, con los números 224.991 de entrada y 81.333 de registro, correspondiente a un depósito de 1.000 pesetas, Amortizable 4 por 100, constituido por don Atanasio Alvarez Crespo, de su propiedad, para garantía de su cargo de Notario de

Polientes (Santander), en sustitución de títulos amortizados del resguardo número 220.046 de entrada, a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.924)

**COMPANIA ANONIMA SOCIEDAD MINERA SAN LUIS**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Velázquez, 47, Madrid.

Madrid, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por acuerdo del C. de A.,  
El Gerente,  
José Martí

(A.—1-1.923)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

julio de 1940, se entenderá terminada a partir de la fecha de la total liberación de España, dándose publicidad de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos legales oportunos, y especialmente para que sirva de notificación oficial a los Ayuntamientos deudores de la Provincia.

756. Clasificar al Peón caminero don Raimundo Hernán Araujo, jubilado por acuerdo de 30 de noviembre último, por encontrarse inútil para el trabajo, con el haber pasivo de 1.359 pesetas anuales, 60 por 100 del sueldo regulador de 2.265, en armonía con los veinte años y cuatro meses, que le son computables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del vigente Reglamento de Empleados; haber pasivo que percibirá con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto, y con efectos económicos a partir de 1.º de diciembre de 1940, fecha siguiente a la de concesión del derecho.

757. Estimar instancia cursada por don Ricardo Arias Rodríguez, en solicitud de ser confirmado en su cargo de Cobrador del Impuesto de Cédulas Personales, y, en su consecuencia, considerarle incluido entre los 25 Cobradores-Repardidores que, según el apartado c) de la base 6.ª de las aprobadas por la Comisión Gestora de 30 de octubre último, han de realizar el servicio de Recaudación del Impuesto en el ejercicio de 1940, como comprendido en la transitoria de las mismas bases.

758. Desestimar instancia cursada por doña Celsa Domínguez Sánchez, en solicitud de ser readmitida como Enfermera interina de la Beneficencia Provincial, en razón a que, declarado a extinguir este Cuerpo, no procede hacer nombramientos como el que interesa la solicitante.

759. Incoar expediente de inutilidad para el trabajo, a efectos de su jubilación forzosa, a doña Natividad Carrasco Viretti, Matrona de la Casa provincial de Maternidad, debiendo observarse en su tramitación los requisitos establecidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 19 del vigente Reglamento de Empleados de la Corporación.

760. Desestimar instancia de don Julio Fernández López, Auxiliar del Cuerpo Administrativo provincial, en solicitud de abono,

a su favor, de los haberes no percibidos durante el Glorioso Movimiento Nacional, en razón a haber sido sancionado como consecuencia del expediente de depuración político-social que le fué seguido.

761. Estimar instancia cursada por el Auxiliar administrativo don Angel Calle Alonso Majagranza, en situación de excedente forzoso, por desempeño de cargo público, en solicitud de que le sea abonado su haber íntegro mientras permanezca en dicha situación de excedencia.

762. Incoar expediente de jubilación, por inutilidad para el trabajo, al ex Portero del Cuerpo de Subalternos don Francisco Pestana Raboso, en el que, además de observarse los requisitos reglamentarios establecidos, deberá emitir informe técnico el ilustrísimo señor Vocal Gestor don Armando Muñoz Calero.

763. Aprobar el Reglamento del Laboratorio de la Beneficencia provincial redactado por el ilustrísimo señor Vocal Gestor Visitador del Hospital Provincial, don Armando Muñoz Calero.

764. Quedar enterada y conforme con decreto de la Presidencia, fecha 28 de abril pasado, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta del Vocal Gestor Visitador del Establecimiento, ha tenido a bien nombrar Interventor, con carácter provisional, del Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, al funcionario administrativo don Felipe Daniel Alcalde Martínez.

765. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, de fecha 26 y 28, respectivamente, del pasado mes de abril, por los que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en atención a requerirlo así las necesidades del Servicio, ha tenido a bien nombrar, a propuesta de los respectivos señores Vocales Visitadores, Médicos internos, con carácter interino, de la Beneficencia provincial, a don Alfonso Vassallo de Mumbert y don Antonio Beltrán González, adscritos, respectivamente, a los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

766. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 28 de abril último, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en atención a requerirlo así las necesidades del Servicio, ha tenido a bien nombrar, a propuesta